



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Concejo Distrital de Layo

ACUERDO DE CONCEJO N°0070-2024-CM-MDL-C/C

Layo, 19 de agosto del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO:

POR CUANTO:

El Informe N°0146-A-2024-T-MDL/C, emitido por la Jefe de Tesorería C.P.C. Maribel Achahui Cruz, en fecha 13 de agosto del 2024, y la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N°0003-2024-MDL-C/C de fecha 15 de agosto del 2024, bajo la convocatoria y la presidencia del Sr. Alcalde C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón y la asistencia de los señores Regidores: Prof. Hilario Huayllani Cutire, Sra. Alejandrina Llavilla Flores, Sr. Julián Hanco Pallara, Sra. Catalina Choquehuanca Cruz y el Tec. Benito Surco Ayma, se procede a abordar el tema de agenda: **Aprobación de la Propuesta de Designación y Acreditación del Titular y Suplentes para las Firmas Electrónicas y Manejo de Cuentas Bancarias Corrientes de la Municipalidad Distrital de Layo, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo cual debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Ordenamiento Jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala *"Aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas (...)"*; en concordancia con el Artículo 39° del cuerpo normativo en referencia, establece que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...)"*;

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala: *"(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;"*

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, de igual forma, en el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **"Los Acuerdos de Concejo son las son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**;

Que, la Directiva N°001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral N°021-2009-EF/77.15, señala en su Artículo 49° inciso 49.1. **"Los responsables titulares de manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga a sus veces y el Tesorero"**;

Que, el texto normativo citado en el párrafo precedente, en su Artículo 50° inciso 50.1. precisa que en cuanto a la designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias que: **"Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad (...)"**;

Que, el Artículo 54° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15, establece que: **"Los titulares y suplentes designados están impedidos de ordenar transacciones en las cuentas bancarias mientras no se haya formalizado su registro de firmas en el Banco de la Nación, conforme a los procedimientos establecidos en la presente Directiva"**;

Que, la Resolución Directoral N°054-2018-EF/52.03, modificada por la Resolución Directoral N°014-2019-EF/52.03, establece en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del Artículo 3° que "El procedimiento para la acreditación y sustitución de los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias, siendo que, previamente se debe acreditar a los titulares y suplentes de las cuentas bancarias ante la DGETP del MEF a través del aplicativo informático SIAF - SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas", donde se obtiene el Anexo denominado "Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias";

Que, mediante el Informe N°0146-A-2024-T-MDL/C, emitido por la Jefe de Tesorería C.P.C. Maribel Achahui Cruz, en fecha 13 de agosto del 2024, **solicita la designación y la aprobación de los titulares y suplentes para las firmas electrónicas y el manejo de las cuentas bancarias**, proponiendo como miembros titulares al Abg. Fredy Quispe Borda y a la C.P.C. Mariel Achahui Cruz; y como miembros suplentes al C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón y el Prof. Fermín Aguilar Aroni; precisa que la propuesta de los nuevos responsables para el manejo de cuentas es efectuada en vista de la notificación de la Resolución de Alcaldía N°0184-2024-A-MDL-C/C, de fecha 13 de agosto del 2024, a través de la cual se resuelve designar al Abg. Fredy Quispe Borda en el cargo de confianza de Gerente Municipal;

Que, mediante la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N°0003-2024-MDL-C/C de fecha 15 de agosto del 2024, y estando bajo la convocatoria y la presidencia del Sr. Alcalde C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón y contando con la asistencia de los señores Regidores: Prof. Hilario Huayllani Cutire, Sra. Alejandrina Llavilla Flores, Sr. Julián Hanco Pallara, Sra. Catalina Choquehuanca Cruz y el Tec. Benito Surco Ayma, se procedió a abordar el tema de agenda: **Aprobación de la Propuesta de Designación y Acreditación de los Titulares y Suplentes para las Firmas Electrónicas y el Manejo de las Cuentas Bancarias Corrientes de la Municipalidad Distrital de Layo**;

Que, estando en atención de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y en el ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 8 del Artículo 9°, concordante con el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del Acta, se acordó aprobar lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y ACREDITAR, el registro de las firmas electrónicas de los funcionarios municipales para el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Layo en el Banco de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

Nación y/o en otras entidades Bancarias y Financieras, de acuerdo a los requisitos y formalidades de cada institución, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLES DEL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	D.N.I.	CONDICIÓN
1	Abg. Fredy Quispe Borda	Gerente Municipal	02430074	TITULAR
2	C.P.C. Mariel Achahui Cruz	Jefa de la Unidad de Tesorería	48304030	TITULAR
3	C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón	Titular del Pliego	40049825	SUPLENTE
4	Prof. Fermín Aguilar Aroni	Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales	24709858	SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General de cuenta del presente Acuerdo de Concejo a los órganos administrativos de la entidad para su conocimiento y cumplimiento a fin de que se realice las acciones necesarias para efectivizar el presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI: 40049825
ALCALDE

Cc/D:
Secretaría General.
Gerencia Municipal.
UT.
UTI.
Archivo.

